



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, enero 25 de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ALIMENTOS Rad. 00454-2019, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 372 del C.G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONVOQUESE** a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

**SEGUNDO:** Fijar el día 16 de marzo del presente año a las 11:00 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del .C.G. del Proceso.

**TERCERO: ESCUCHAR** en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

**CUARTO: ESCUCHAR** en declaración jurada a los señores LILIANA LUGO FLORES, LUIS RAMOS FLORES se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

**QUINTO: OFICIAR** al pagador del ejercito nacional para que certifique el monto de lo devengado por el demandado por cualquier concepto incluyendo el subsidio para la cónyuge.

**SEXTO: ADVERTIR** a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

**SEPTIMO: ENVIASE** a los apoderados a las partes y testigos defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza,

  
MARTA CÉCILIA PETRO HERNANDEZ